



DECRETON° 0441
NEUQUÉN, 30 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-3082-F-2002 y la Ordenanza N° 14916; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14916, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14662 el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE como precio de venta la suma de \$ 10.982.439 (pesos diez millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14916:

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

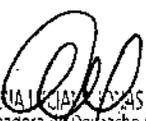
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14916 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de abril de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14662 el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE como precio de venta la suma de \$ 10.982.439 (pesos diez millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve). Este


MARÍA ALEJANDRA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 4 1 - 2 5

monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)."

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

